



ORDENANZA Nro. 743/23

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante Nro. 52/23, caratulado: Expte. Municipal N° 4038/23 – Proyecto de Ordenanza solicita aprobación Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y AADI – CAPIF A.C.R.; y

CONSIDERANDO:

Que AADI-CAPIF, es la entidad designada por el Decreto Reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas;

Que la Municipalidad de General Pico realiza eventos y/o espectáculos artísticos y de recreación, en los cuales podrían difundirse fonogramas, generando la obligación legal de abonar los derechos antes mencionados;

Que el presente convenio tiene por objeto fijar los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente, en eventos organizados por el municipio;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pico ha tomado la correspondiente intervención;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Apruébese el Modelo de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas AADI-CAPIF que forma parte de la presente como ANEXO I.-

Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. -

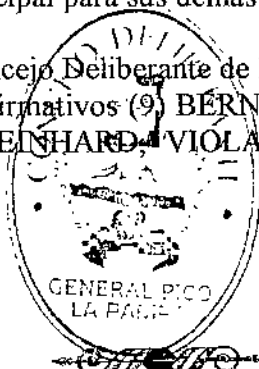
Artículo 3ro.: MONTO Y FORMA DE PAGO: El arancel anual por el año 2023, se establece en el importe total y definitivo de \$3.000.000.- (pesos TRES MILLONES), incluyendo los montos correspondientes a los eventos ya realizados por el Municipio en los primeros meses del corriente año. El arancel mencionado será pagadero por parte de LA MUNICIPALIDAD en DOCE (12) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de \$250.000.- (pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) cada una, a partir del mensual Enero/2023 cuyo vencimiento operará entre los días 5 al 10 del mes inmediato siguiente, una vez presentada la respectiva factura por parte de AADI CAPIF. Déjase establecido que respecto a los meses por los cuales se haya devengado el pago correspondiente, podrán abonarse hasta dos (2) cuotas mensuales, incluyendo la de vencimiento corriente, en forma simultánea hasta tanto cubrir el monto de las mensualidades ya devengadas. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de \$ 66.000.- (pesos SESENTA Y SEIS MIL) que LA MUNICIPALIDAD efectuará en los primeros meses de este año será considerado pago a cuenta de la primera cuota generada por aplicación del presente convenio. -

Artículo 4to.: El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del día 01 de enero de 2023 y hasta el día 31 diciembre 2023.-

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento-Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 18 días del mes de mayo de 2023.- Votos Afirmativos (9) BERNAL, CAPELLINO, COPPO, DURAN, GARCIA M., GOMEZ, LOPEZ, REINHARD, VIOLA. Votos Negativos (3) CLAUZURE, GARCIA A., ROLÓN.-

Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I DE LA ORDENANZA ⁷⁴³...../23

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada por la ~~Intendente~~ Municipal, Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, DNI N° 24.637.287, con domicilio en ~~Avda. San Martín~~ N° 451 de General Pico, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra ~~parte~~ AADI CAPIF A.C.R., representada en este acto por su apoderado, el Sr. LUIS JOSE RUSSO, DNI N° 11.097.943, constituyendo domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1628, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AADI CAPIF, y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR: "LAS PARTES" dejan expresa constancia que entre ellas no existen reclamos pendientes de resolución, por lo que no tienen asuntos por los cuales pudieran efectuarse reclamo alguno recíprocamente. Por lo expuesto dan por superado cualquier diferendo que pudiera haberse generado entre las mismas, sin que tengan nada que reclamarse bajo ningún concepto. Asimismo, el presente convenio se constituye en la renovación del vínculo que une a "LAS PARTES", sin solución de continuidad desde el 1 de enero de 2018.-

PRIMERA: OBJETO: AADI CAPIF informa a LA MUNICIPALIDAD respecto al régimen arancelario aplicable a los derechos que competen a artistas, intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente, sin que esto implique obligatoriedad por parte de la Municipalidad de supervisión o fiscalización alguna.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE: El presente convenio se suscribe en virtud de que AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente (art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación y demás legislación concordante).-

TERCERA: PLAZO: Se establece la aplicación del presente por todos y cada uno de los eventos propios organizados por la Municipalidad entre el 1° enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo previamente convenido, así como toda otra actividad que desarrolle LA MUNICIPALIDAD y pueda resultar gravada y/o alcanzada por la aplicación del referido derecho.-

CUARTA: LAS PARTES dejan expresamente establecido que si en el segundo semestre de 2023 LA MUNICIPALIDAD organiza uno o más eventos con una concurrencia que exceda las diez mil personas (por cada evento) , dichos eventos no estarán cubiertos por el arancel establecido en la cláusula QUINTA. En tal supuesto LAS PARTES se reunirán para acordar el arancel correspondiente para cada uno de ellos, de conformidad con la normativa vigente, lo preceptuado en este instrumento y las características propias del ámbito territorial y demográfico en el cual se desarrollen.-

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El arancel anual por el año 2023, se establece en el importe total y definitivo de \$3.000.000.- (pesos TRES MILLONES), incluyendo los montos correspondientes a los eventos ya realizados por el Municipio en los primeros meses del corriente año. El arancel mencionado será pagadero por parte de LA MUNICIPALIDAD en DOCE (12) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de \$250.000.- (pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) cada una, a partir del mensual Enero/2023 cuyo vencimiento operará entre

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





los días 5 al 10 del mes inmediato siguiente, una vez presentada la respectiva factura por parte de AADI CAPIF. Déjase establecido que respecto a los meses por los cuales se ~~no~~ devengado el pago correspondiente, podrán abonarse hasta dos (2) cuotas mensuales, incluyendo la de vencimiento corriente, en forma simultánea hasta tanto cubrir el monto de las mensualidades ya devengadas. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de \$ 66.000.- (pesos SESENTA Y SEIS MIL) que LA MUNICIPALIDAD efectuara en los primeros meses de este año, será considerado pago a cuenta de la primera cuota generada por aplicación del presente convenio.-

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

SEXTA: AADI CAPIF manifiesta que una vez percibido el importe establecido en la Cláusula QUINTA, nada más tendrá que reclamar a la Municipalidad de General Pico por ningún concepto.-

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: La mora en el pago del monto pactado en la Cláusula QUINTA, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación extrajudicial y/o judicial, siendo aplicable un interés mensual equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento a 30 días (tasa pasiva). Déjase establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, que el pago de la mensualidad respectiva estará condicionado a la efectiva recepción de la factura correspondiente emitida por AADI CAPIF.-

OCTAVA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra. -

NOVENA: DOMICILIO ELECTRONICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes constituyen alternativamente los siguientes domicilios electrónicos, donde se tendrán por válidas cualquier tipo de comunicación o notificación relacionada al presente convenio: LA MUNICIPALIDAD en culturaveducaciongp@gmail.com y AADI-CAPIF en pdomine@aadi-capif.org.ar, pudiendo modificar los mismos previa comunicación fehaciente a tal efecto.-

DECIMA: Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Asimismo "LAS PARTES" dejan expresamente establecido que ante cualquier diferendo en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio extremarán las posibilidades de arribar a acuerdos consensuados a través del diálogo y acuerdos privados.-

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

En prueba de conformidad de partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de GENERAL PICO a los ___ días de mes de Abril de 2.023.-

